



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/1125

18/07/2019

3143

**AUTOR/A:** SAAVEDRA MUÑOZ, Marisa (GCUP-EC-GC); BELARRA URTEAGA, Ione (GCUP-EC-GC); SANTIAGO ROMERO, Enrique Fernando (GCUP-EC-GC)

#### RESPUESTA:

En primer lugar se indica que el Gobierno cumple con su deber de tutela de las personas bajo su custodia, cumpliendo la normativa vigente y actuando con la debida diligencia.

En lo que respecta a los motivos por los que el interesado se encontraba en una celda individual, en primer lugar, cabe indicar que el día 14 de julio, el ciudadano marroquí fallecido fue objeto de una agresión por parte de un grupo de internos de origen colombiano. Esta agresión se produjo en las duchas del CIE, siendo conocedores los atacantes de que este lugar era uno de los pocos espacios del centro que carecen de videovigilancia, con el fin preservar la intimidad de los internos. Anteriormente el agredido había tenido una discusión con uno de los agresores, por lo que no es descartable que éstos mantuvieran algún tipo de rencilla con la víctima.

Tras la agresión de la que fue objeto fue atendido inicialmente por los servicios Sanitarios del propio Centro de Internamiento y posteriormente por el servicio de urgencias del Hospital Doctor Pesset de Valencia, donde permaneció desde las 20:17 horas del día 14 hasta las 00:54 horas del día 15 de julio. El informe médico de atención valoró las lesiones sufridas como traumatismo craneal leve. El mismo día 14 los servicios médicos del CIE asisten a otro interno de origen colombiano, presunto partícipe en la agresión a MarouanAobuubeda, por un fuerte dolor en la mano.

A última hora de la mañana del día 15 de Julio, cuando los internos se dirigían al comedor, Marouan se resistía a ir al mismo y, según manifestó a los Policías de custodia, era por temor a encontrar allí con los agresores. Por este motivo, el Oficial a cargo del turno de seguridad en horario de mañana decidió que comiera y permaneciera separado del resto de los internos del CIE. Tras comer, antes de iniciar el ingreso de los internos en sus respectivas habitaciones y para garantizar la seguridad del agredido, la dirección del CIE acordó aislarlo en una habitación individual, donde no pudiera ser



víctima de un nuevo ataque contra su integridad. El propósito era que el interno permaneciera en esta habitación el tiempo mínimo imprescindible para que los policías de servicio distribuyeran al resto de internos en sus respectivas estancias.

Sobre el apoyo psicosocial, cabe indicar que todos los internos del Centro de Internamiento de Extranjeros de Zapadores reciben reconocimiento y asistencia sanitaria por parte de los servicios médicos de la institución. Si algún interno, por las características de la patología que presente, precisa de determinada asistencia médica, psicológica o psiquiátrica, los propios responsables sanitarios del centro lo derivan a servicios externos especializados de la sanidad pública.

En relación con la existencia de protocolo de prevención de suicidios, cabe indicar que desde la Comisaría General de Extranjería y Fronteras se publicó, a modo de protocolo, la Instrucción 2/2014, para la prevención de suicidios en los Centros de Internamiento de Extranjeros. No obstante, y debido a que en dicho Centro no se detectó ningún indicio o comportamiento extraño que hiciera prever tendencias suicidas en el finado, no se activó la precitada instrucción.

Finalmente, se ha decidido separar a los agresores del fallecido y ubicarlos en el módulo de mujeres, en este momento vacío, para evitar posibles incidentes.

Madrid, 31 de julio de 2019